



COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE COLIMA

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CCS/14/2022
Colima, Colima, 29 de diciembre de 2022

CDHEC emite Recomendación a la Fiscalía General del Estado

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima (CDHEC) emitió la Recomendación 08/2022, dirigida a la Fiscalía General del Estado (FGE) por vulnerar los derechos a la seguridad jurídica y principio de legalidad, a la libertad e integridad personal de un ciudadano, que fue detenido y privado de su libertad por personal de la Policía Investigadora.

Al realizar las investigaciones correspondientes y analizar el expediente de queja, la CDHEC ha determinado que las actuaciones remitidas por personal de la Fiscalía General del Estado, carecen de certeza jurídica y se les resta valor probatorio para demostrar sus hechos, además denotan una falta de profesionalismo con la que actuó el personal de la Policía Investigadora.

En la investigación se demostró claramente que se cometieron actos contrarios a las leyes, específicamente lo previsto en el artículo 16 Constitucional, porque no justificaron el acto de molestia hacia el quejoso, presentando la correspondiente orden fundada, motivada y por escrito.

El Organismo Defensor por lo anterior determina que las personas servidoras públicas adscritas a la FGE ocasionaron una inminente violación al derecho de seguridad jurídica y principio de legalidad en perjuicio del ciudadano quejoso, además de acreditar que efectivamente el agraviado fue asegurado mediante esposas y obligado a subirse a un vehículo para corroborar unos datos, a pesar de que se identificó ante los elementos, quienes basaron su detención de manera ilegal en una impresión de su imagen con otro nombre.



Esta Comisión de Derechos Humanos considera que ante las pruebas y evidencias se demuestra que el personal de la FGE ocasionó una violación al derecho humano a la integridad personal del ciudadano y debe precisarse que, conforme a los hechos demostrados en el expediente de queja, se advierten acciones u omisiones respecto a cada persona servidora pública adscrita a la Fiscalía General del Estado, atendiendo a algunas disposiciones jurídicas de la Ley Orgánica de la FGE, pues se demostró que dicho personal no tenía facultades legales para invitar a comparecer al hoy quejoso y no tenían instrucciones por escrito para interceptarlo.

Así como tampoco debieron obligarlo o esposarlo, porque le ocasionaron lesiones, máxime que no existía certeza de la identidad de la persona sujeta a proceso, sin que portaran la orden de reaprehensión por escrito, lo detuvieron y no le dieron a conocer sus derechos en calidad de detenido, ni mucho menos, se realizaron los registros rigurosos de dichas acciones, porque existió información contradictoria.

En consecuencia, se determina que existe responsabilidad institucional del personal de la FGE porque no cumplieron con las disposiciones legales que establecen los supuestos para actuar con legalidad y seguridad jurídica, para limitar la libertad deambulatoria, ni para proteger la integridad personal.

Este Organismo Estatal en el ámbito de sus competencias y atribuciones tiene la obligación legal, constitucional y convencional de garantizar los derechos humanos, inclusive, de ser el caso, la de realizar un control de convencionalidad ex officio.

En conclusión, al haber quedado plenamente acreditada la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica, libertad e integridad personal, así como el principio de legalidad del quejoso, derivado de las acciones u omisiones de parte del personal adscrito a la FGE; esta Comisión emite a la autoridad señalada una serie de recomendaciones en las que destaca se otorgue la atención médica que necesite el ciudadano para la recuperación de su integridad personal, no obstante el tiempo transcurrido.



Se debe otorgar una compensación evaluable y acreditable por el daño causado al ciudadano conforme al procedimiento que marca la misma Ley, que comprenda el daño sufrido en la integridad física, el daño moral, el pago de los tratamientos médicos o terapéuticos, así como los gastos comprobables de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación, conforme al hecho victimizante.

Además de emitir una declaración oficial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos humanos del quejoso y sus familiares, conforme a los hechos demostrados en la presente Recomendación, derivado de la responsabilidad institucional que representa.

La CDHEC solicita se inicie el procedimiento de investigación para que se determinen las responsabilidades administrativas o judiciales según resulten, en contra de las y los servidores que resulten responsables, para que se apliquen las sanciones correspondientes conforme al análisis de la presente Recomendación.

Además de llevar a cabo un programa de capacitación y formación dirigido a todo el personal, en los que se incluyan temas relativos a los derechos humanos de seguridad jurídica, libertad personal e integridad personal.

El Organismo Defensor solicita realizar las acciones de supervisión para garantizar que en todos los procedimientos penales y administrativos se ajusten a las normas nacionales e internacionales, buscando con ello respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de las personas.

Finalmente, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima reconoce que los hechos señalados ocurrieron en otra administración, sin embargo, atendiendo a la responsabilidad institucional, que trasciende a las instituciones del Estado, es que se giran las recomendaciones con el objetivo de evitar que se sigan violando los derechos humanos y se otorgue una reparación del daño.

Cabe destacar que esta Recomendación ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse de manera completa en la página web www.cdhcolima.org.mx.